



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11773

Miércoles 14 de Agosto de 2013

Edición de 31 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2013 - Dto. Nº 1036 - Apruébese la Reglamentación de la Ley XXIII Nº 27 2-10

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2013 - Dto. Nº 1019 y 1049 ..... 10

#### RESOLUCION

Poder Judicial  
Año 2013 - Res. Administrativa General Nº 266/13 ..... 10-11

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2013 - Res. Nº 317 a 328 ..... 11-13  
Ministerio de Gobierno  
Año 2013 - Res. Nº II-104 y II-107 ..... 13  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Año 2013 - Res. Nº 46, 47, 49 a 61 ..... 13-18

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Salud y Secretaría Privada de la Gobernación  
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXI-404 y XXIX-78 ..... 18  
Ministerio de Gobierno e Instituto Autárquico  
de Colonización y Fomento Rural  
Año 2013 - Res. Conj. Nº II-105 y XIV-05, II-106 y XIV-06 ..... 18  
Secretaría de Trabajo y Ministerio de la Familia  
y Promoción Social  
Año 2013 - Res. Conj. Nº VIII-13 y IV-122 ..... 18

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 19-31

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Apruébese la Reglamentación de la Ley XXIII N° 27.**

**Dto. N° 1036/13.**

Rawson, 05 de Agosto de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 1503-STyAP-2012 y La Ley XXIII N° 27; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se regula la prestación de los servicios de alojamientos turísticos que desarrollen sus actividades dentro del territorio de la Provincia del Chubut y que ofrezcan, en forma habitual, alojamiento turístico, sin carácter de residencia permanente, por un período no inferior al de una pernoctación, teniendo como contraprestación el pago de una tarifa;

Que la norma indicada busca orientar, impulsar y promover la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos turísticos, así como instar a la transparencia y lealtad comercial en la actividad y proteger los derechos de los turistas;

Que resulta necesario reglamentar la Ley XXIII N° 27, determinando las clases y categorías, como así también las diferentes especialidades que podrán tener los alojamientos turísticos, según sus características, y demás cuestiones que permitan cumplir en debida forma con la finalidad de la norma en cuestión;

Que resulta necesario designar el organismo que actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley XXIII N° 27;

Que la reglamentación que por este instrumento se aprueba conlleva la necesidad de dejar sin efecto el Decreto Nro. 1552/99 que reglaba los alojamientos turísticos dentro de las Áreas Naturales Protegidas;

Que el Asesor General de Gobierno ha tomado legal intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley XXIII N° 27, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designese como Autoridad de Aplicación de la Ley XXIII N° 27, a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut o el Ente u Organismo que en un futuro lo reemplace.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1552/99.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

CARLOS TOMAS ELICECHE

### ANEXO I

ARTÍCULO 1º: Objeto. Los alojamientos turísticos serán clasificados y categorizados con el fin de que los usuarios tengan una clara comprensión de sus características y de las prestaciones que deberán brindar.

ARTÍCULO 2º: Clasificación y Categorización: Todos los establecimientos en los que se ofrezca Alojamiento Turístico deberán ser clasificados, de acuerdo a la modalidad bajo la cual se brinde el servicio y categorizados en función a sus características edilicias, de su equipamiento y de los servicios que en ellos se presten, de la siguiente manera, sin perjuicio de aquéllas que, a futuro, establezca la Autoridad de Aplicación:

- Hotel (de 1 a 5 estrellas);
- Apart Hotel (de 1 a 5 estrellas);
- Hostería (de 1 a 5 estrellas);
- Cabaña (de 1 a 5 estrellas);
- Complejos de Alojamiento Temporario (de 1 a 5 estrellas);
- Bed & Breakfast (de 1 a 3 estrellas);
- Camping (Agreste, 1 a 3 estrellas);
- Hostel (Categoría Única);
- Vivienda turística (Categoría Única).

ARTÍCULO 3º: Definiciones. A los fines del presente y de su sujeción al mismo se entiende por:

a) Hotel: Aquellos establecimientos en que se preste alojamiento en habitaciones privadas con baño privado, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo con entrada y circulaciones de uso exclusivo y servicio de recepción las 24 hs., con servicio de alimentos y bebidas y de limpieza, sin perjuicio de que se ofrezcan otros complementarios;

b) Apart-Hotel: Aquellos establecimientos que ofrecen el servicio de alojamiento propio de un hotel y que incorporan a cada unidad las instalaciones y el equipamiento adecuado para la conservación, elaboración y consumo de alimentos.

Debiendo ocupar la totalidad o parte independiente de una misma estructura edilicia y bajo la misma unidad de explotación, con espacios de uso común, servicio de recepción las 24 hs. y de limpieza;

c) Hostería: Aquellos establecimientos que brindan el servicio de alojamiento, emplazados en espacios urbanos, suburbanos o rurales, cuyas características de diseño arquitectónico y materiales se adecuen al entorno donde se ubique, ofre-

ciendo además servicio de limpieza y de alimentos y bebidas;

d) Cabañas: Aquellos establecimientos que presten el servicio de alojamiento en unidades habitacionales independientes, con las instalaciones y el equipamiento adecuado para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y con un diseño arquitectónico adecuado a la zona donde estén emplazados;

e) Complejos de Alojamiento Temporario: Aquellos establecimientos que presten el servicio de alojamiento en unidades habitacionales independientes, con las instalaciones y el equipamiento adecuado para la conservación, elaboración y consumo de alimentos, pudiendo además ofrecer otros servicios complementarios, debiendo ocupar la totalidad de una misma estructura edilicia y bajo la misma unidad de explotación;

f) Viviendas Turísticas: Aquellos establecimientos que brinden servicio de alojamiento en casas, departamentos, dúplex o monoambientes con ingresos independientes y cuenten con las instalaciones y el equipamiento adecuado para la conservación, elaboración y consumo de alimentos, pudiendo además ofrecer otros servicios complementarios;

g) Bed & Breakfast: Aquellos establecimientos en que sus residentes permanentes presten el servicio de alojamiento y desayuno a turistas, como actividad complementaria a las suyas habituales;

h) Hostel: Aquellos establecimientos que ocupan la totalidad o parte independiente de un inmueble, o un conjunto de edificios con una unidad de explotación común en el que se brinda alojamiento en habitaciones compartidas, pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos y/o privados, disponiéndose de espacios comunes de estar, comedor y cocina equipada para que los huéspedes preparen sus propios alimentos, a fin de promover y fomentar la integración sociocultural entre los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios;

i) Camping: Aquellos establecimientos de uso público, que bajo una unidad de administración y explotación común, proporcionen de manera habitual el servicio de alojamiento en terrenos debidamente delimitados, equipados y acondicionados para facilitar la vida al aire libre durante un período de tiempo limitado, utilizando carpas, albergues móviles u otros elementos similares fácilmente transportables o desmontables como así también unidades de tipo fijo denominadas dormís. Cuando estos lugares sólo estén dotados con servicios mínimos a fin de mantener limpio el lugar y no generar un impacto negativo en el ambiente recibirán el nombre de camping agreste.

ARTÍCULO 4º: Requisitos para cada clase y categoría. Los requisitos específicos exigibles para cada clase y categoría de Alojamiento Turístico deberán ser establecidos por la Autoridad de Aplicación de la presente. La categoría será establecida mediante un sis-

tema mixto, basado en los servicios ofrecidos, el equipamiento, la responsabilidad y compromiso de la organización con los huéspedes, sus propios empleados, el medioambiente y la sociedad en la que se encuentre inmersa.

ARTÍCULO 5º: Especialización. Sin perjuicio de la clasificación y categorización que les correspondiere en los términos de la Ley de Alojamiento Turístico, de la presente norma y de lo que estableciese la Autoridad de Aplicación, los propietarios o responsables de los alojamientos turísticos podrán solicitar y obtener el reconocimiento de la especialidad, en razón de las instalaciones complementarias disponibles, de las características de los servicios prestados y/o de la tipología de su oferta.

Las mismas tendrán carácter voluntario y complementario a la clase otorgada por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación deberá determinar los requisitos a cumplimentar, los que se adicionarán a los exigidos para cada clase y categoría.

Ningún establecimiento podrá utilizar estas identificaciones complementarias sin la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

A los fines del presente Decreto se establecen las siguientes especializaciones sin perjuicio de aquellas que, a futuro, establezca la Autoridad de Aplicación:

a) Congresos y Convenciones: Establecimientos especializados en prestar servicios para la realización de reuniones de carácter profesional, cultural o social, contando para ello con espacio suficiente y diferenciado al de las áreas generales del establecimiento;

b) Deportes: Establecimientos especializados en la práctica de algún deporte, contando para ello con instalaciones específicas, programas de actividades y personal profesional adecuado. Estos establecimientos podrán recibir la identificación del deporte en que se especialicen;

c) SPA: Establecimientos especializados que cuenten con instalaciones, servicios y personal calificado para ofrecer programas y tratamientos relacionados con la estética y la salud en general;

d) Rural: Establecimientos ubicados en el ámbito rural, que ofrecen programas de actividades recreativas relacionadas con el conocimiento y disfrute del medio rural, incluyendo la práctica de actividades propias de las explotaciones rurales, agrícolas, ganaderas, conforme a la Reglamentación fijada para Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales en la Provincia del Chubut, u otra que se establezca en el futuro;

e) Ecoalojamiento: Establecimientos que apliquen los lineamientos ambientales que posteriormente establezca la Autoridad de Aplicación, en aspectos relativos a la construcción, la organización y funcionamiento, donde se denote la responsabilidad ambiental de la empresa;

f) De Área Natural Protegida: Establecimientos ubicados dentro de un Área Natural Protegida, que cuenten con el aval de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas o quien la reemplace en

un futuro y que apliquen los lineamientos ambientales que establezcan las Autoridades pertinentes;

g) De playa: Establecimientos que, además de su ubicación inmediata en la zona de ribera del mar, lagos, lagunas o ríos, estén orientados al aprovechamiento turístico/recreativo de alguno de estos atractivos, brindando instalaciones y equipamiento mínimo necesario para su disfrute por parte de los usuarios, los cuales serán establecidos por la Autoridad de Aplicación;

h) De montaña: Establecimientos que por su ubicación en la precordillera, cordillera o alta montaña, estén orientados al aprovechamiento turístico/recreativo de sus atractivos, brindando instalaciones y equipamiento mínimo necesario para su disfrute por parte de los usuarios, los cuales serán establecidos por la Autoridad de Aplicación;

i) Casino: Establecimientos que se caractericen por combinar la oferta de alojamiento con actividades de juegos de azar y apuestas, en sus propias instalaciones junto a otras comodidades relacionadas a la diversión, que cuenten con el aval de los organismos de contralor respectivos;

j) Resort: Establecimientos que tienen como propósito principal ofrecer actividades recreativas y de descanso, con un sistema de comercialización «todo incluido» y que por lo tanto, posee amplia variedad de instalaciones, equipamiento, infraestructura y servicios para facilitar tal fin, dentro o en el entorno inmediato del predio en que se emplaza,

k) Motel Turístico: Establecimientos situados en las proximidades de rutas o caminos en los cuales se preste, al turista, el servicio de alojamiento en unidades habitacionales con ingresos independientes entre sí, y con espacio para estacionar un vehículo por unidad;

1) Suites: Establecimientos que cuenten con al menos un cuarenta (40) por ciento de habitaciones en Suite. A los fines de la presente se entiende por Suite, a la habitación que contenga como mínimo un dormitorio, un baño y otro ambiente amoblado como sala de estar.

m) All-Suites: Establecimientos en los cuales el cien por ciento (100%) de sus habitaciones sean Suites;

n) Boutique: Establecimientos cuya arquitectura tiene un interés especial, por contar con características propias y exclusivas, o por tratarse de construcciones antiguas rehabilitadas y adaptadas para brindar el servicio de alojamiento, en un entorno íntimo, contando con no más de sesenta (60) habitaciones ambientadas con una temática o estilo particular. Se distingue por su oferta de servicios de lujo, no convencionales y personalizados, ofreciendo, asimismo, instalaciones para cenas, bares y salas abiertas al público en general;

o) Lodge: Establecimientos en que se preste el servicio de Alojamiento Turístico en unidades habitacionales privadas emplazadas en áreas rurales con un diseño armónico con el entorno natural y cuyo propósito sea facilitar la realización de excursiones asociadas a su emplazamiento, tales como pesca, caza, entre otras, ofreciendo ade-

más servicios de alimentación bajo la modalidad de pensión completa. Cuando los mismos constituyan cotos de caza o pesca, deberán contar con las habilitaciones pertinentes, al momento de la inscripción;

p) Accesible: Establecimientos que apliquen los lineamientos de accesibilidad que posteriormente establezca la Autoridad de Aplicación, para lo cual deberá determinar las características con las que deben contar el entorno, los productos y los servicios de los alojamientos para ser utilizable en condiciones de confort, seguridad e igualdad por todas las personas y, en particular, por aquellas que tienen alguna discapacidad.

**ARTÍCULO 6º: Denominación comercial.** La Autoridad de Aplicación autorizará el uso de las denominaciones comerciales con las que se identifican los establecimientos, no admitiéndose similitudes en sentido gráfico o fonológico, como tampoco el uso de iniciales, abreviaturas o términos que se presten a confusión con otros establecimientos inscriptos o en etapa de inscripción, o que violen la moral y buenas costumbres. Sólo podrá emplearse una denominación por establecimiento. El presente requerimiento será aplicado a todo nuevo establecimiento que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no se encuentre inscripto en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos (RPAT).

**ARTÍCULO 7º: Obligatoriedad de uso.** Es de carácter obligatorio exhibir en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio el nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Resolución por la cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**ARTÍCULO 8º: Requisitos mínimos para el funcionamiento de cualquier Alojamiento Turístico.** Son requisitos mínimos para la homologación en cualquier clase y categoría de alojamientos turísticos, los que se detallan a continuación:

#### **A) ASPECTOS GENERALES**

1) Exhibir, en el frente externo y en un lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento, un cartel en donde conste la denominación, clase, categoría y número de Resolución por la cual se lo inscribe, conforme el modelo que establezca la Autoridad de Aplicación;

2) Cumplir con las normas dictadas por cada uno de los órganos competentes en materia de construcción, edificación, instalación y funcionamiento de maquinarias, sanidad, seguridad y cualquier otra disposición que les afecten;

3) Respetar la normativa aplicable en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

4) Respetar las reglamentaciones vigentes en cuanto a la imagen turística local dictada por la Autoridad de Aplicación;

- 5) Procurar el correcto funcionamiento de los servicios vinculados a la provisión de agua, acondicionamiento térmico, energía eléctrica, gas, desechos cloacales, depósitos de residuos y comunicaciones, dentro del establecimiento, siempre en conformidad con la legislación particular de cada Municipio o Comuna;
- 6) Implementar criterios de accesibilidad en sus establecimientos, conforme lo establezcan las leyes de aplicación;
- 7) Exhibir el listado completo de los servicios complementarios ofrecidos y tarifas vigentes, indicando porcentajes de recargos/descuentos y otros conceptos pertinentes.
- 8) Comprobar y registrar en un libro debidamente habilitado o medio fehaciente, la identidad de los huéspedes, suministrando dicha información toda vez que sea requerida;
- 9) Comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación de los servicios, estructura edilicia o de cualquiera de las condiciones en las que fue clasificado y categorizado, así como también todo cierre definitivo o transitorio;
- 10) Dar cumplimiento al régimen de reservas y respetar las tarifas, las cuales deberán ser exhibidas, a la vista de los huéspedes;
- 11) Permitir y facilitar las inspecciones y visitas de relevamiento que realice la Autoridad de Aplicación;
- 12) Llevar registros estadísticos de la cantidad de pasajeros alojados, camas/noches utilizadas y estadía promedio de los huéspedes y complementar los formularios que, a tal fin, haga entrega la Autoridad de Aplicación, brindando tal información cada vez que le sea requerida, en el marco de la Ley Nacional N° 17622, artículo 10°, de confidencialidad estadística;
- 13) Mantener en perfecto estado de mantenimiento y conservación las fachadas y la construcción general, como también los terrenos circundantes al establecimiento (estacionamiento, jardines, veredas y demás);
- 14) Mantener una relación directa entre la calidad y el estado de las instalaciones, clase y categoría que ostente el establecimiento;
- 15) Contar con iluminación exterior e interior;
- 16) Procurar minimizar los ruidos generados en el establecimiento como en el predio circundante que esté dentro del alcance del alojamiento, a fin de que los mismos no afecten el servicio al huésped;
- 17) Disponer de un Registro de Sugerencias y Reclamos debidamente foliado y avalado por la Autoridad de Aplicación, o por quien ella designe posteriormente. Deberá existir, al menos, un cartel indicativo que comunique su existencia y siempre deberá estar a disposición de los huéspedes;
- 18) Mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y conservación y brindar a los huéspedes, como mínimo, las comodidades y servicios que fueron pactados en la reserva, o se promocionen en la página web del establecimiento o en otros medios de comunicación;

19) Tener a disposición de los huéspedes un ejemplo de la reglamentación aplicable en materia de Alojamientos Turísticos, así como también de la Resolución por la cual se lo inscribe, en la clase y categoría correspondiente, dentro del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**B) SEGURIDAD:** Todo establecimiento que preste los servicios de Alojamiento Turístico deberá garantizar la debida seguridad de los huéspedes durante las 24 hs. del día, debiendo cumplimentar los siguientes recaudos:

- 1) Contar con los elementos y procedimientos relativos a la seguridad en el establecimiento, debidamente autorizados por las jurisdicciones municipales o comunales;
- 2) Respetar las normas de seguridad en la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de gas, agua y evacuación de líquidos;
- 3) Poseer un sistema de seguridad edilicia que incluya la protección contra incendios, adecuada a su estructura y capacidad, mediante la instalación, en todas las dependencias generales y plantas de habitaciones, de los correspondientes dispositivos o extintores que deben encontrarse en perfectas condiciones de uso, todo ello avalado por la autoridad municipal o comunal correspondiente. El personal deberá estar instruido sobre el manejo de los citados dispositivos y de las demás medidas de salvataje y evacuación que habrán de adoptarse en caso de siniestro;
- 4) Contar con luces de emergencia;
- 5) Contar con botiquín de primeros auxilios, cuyo contenido se ajuste al número de plazas del establecimiento y a la distancia en que se encuentre éste del centro asistencial más próximo;
- 6) Aquellos establecimientos que cuenten con pileta de natación deberán implementar todas las previsiones necesarias que garanticen la seguridad de los huéspedes, además de atenderse al cumplimiento de los requisitos que las autoridades pertinentes impongan;
- 7) Respetar las reglamentaciones provinciales y/o municipales vigentes con relación a la instalación de maquinarias y, en particular, de ascensores.

**C) EQUIPAMIENTO:** Todo alojamiento turístico, a excepción de los campings, deberán tener en cuenta que:

- 1) El mobiliario y el equipamiento, como así también el blanco, estarán relacionados con la categoría del establecimiento, además de mantenerlos en condiciones impecables de presentación, funcionamiento y limpieza. De presentarse desperfectos y/o roturas, los mismos deberán ser retirados de inmediato, hasta ser reparados o reemplazados por uno nuevo;
- 2) El equipamiento estará en concordancia, en cantidad y calidad, a la capacidad del establecimiento;
- 3) En caso de contar con cocinas, las mismas deberán cumplir con las normas que cada municipio o comuna establezca. El humo y los olores no deberán afectar las áreas comunes ni las unidades de alojamiento;

- 4) La vajilla, cristalería, loza, porcelana, cubiertos, platina, y demás elementos para la prestación de los servicios que se brinden deberá ser uniforme;
- 5) El mobiliario y equipamiento empleado en los espacios comunes y en cada habitación deberá guardar uniformidad entre sus elementos como así también los artefactos, griferías y accesorios de baños privados, públicos y comunes, los cuales deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de uso y conservación;
- 6) La ropa de cama y baño deberá encontrarse con su dotación completa, en perfecto estado de uso y presentación.

#### **D) SALUD, HIGIENE Y ESTADO DE CONSERVACIÓN:**

- 1) Contar con procedimientos redactados que aseguren la debida higiene y salubridad en el establecimiento;
- 2) Las áreas, equipamientos e instalaciones, deberán estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento;
- 3) Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza al alojamiento en su conjunto, tanto en las áreas exclusivas del pasajero (Ej.: habitación y baño) como en las áreas públicas de uso común (Ej. Sala de estar o lobby) y en las áreas privadas de uso exclusivo del personal, (Ej.: oficinas o cocina).

#### **E) INFRAESTRUCTURA:**

- 1) Garantizar suministro de agua apta para consumo humano, para uso culinario y doméstico;
- 2) Realizar la limpieza y desinfección necesaria de los depósitos de agua para consumo, incluyendo los tanques de reservas; esto se efectuará periódicamente llevando un registro al efecto;
- 3) Mantener la continuidad del suministro de agua caliente, la cual dependerá del modo de captación del agua, la ubicación y la clase del alojamiento;
- 4) Los establecimientos que no estén conectados a las redes públicas y/o utilicen otro tipo de fuente como alternativa de provisión de agua deberán contar con la certificación de la autoridad competente, que aseguren su aptitud para el consumo humano;
- 5) En caso de utilización de aguas no aptas para el consumo humano, los puntos de utilización de la misma deberán estar debidamente señalizados con la indicación «no potable» y estar traducido, al menos, al idioma inglés;
- 6) Los establecimientos ubicados en zonas que no cuenten con servicio de desagüe cloacal deberán ajustar su sistema a las disposiciones contenidas en la normativa vigente y contar con la aprobación del mismo por parte del organismo competente;
- 7) Procurar proveer el suministro eléctrico de manera continua, salvo que por fuerza mayor y/o por las características del alojamiento no se pueda brindar el servicio continuo;
- 8) Tener calefacción disponible durante las 24 horas, procurando una distribución uniforme y estable de la temperatura;
- 9) Contar con servicio de ascensores en establecimientos con más de dos (2) plantas, los que debe-

- rán tener capacidad para cuatro (4) personas como mínimo y estar sujetos a las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en la materia. Lo que antecede es sin perjuicio de los estándares determinados para cada clase y categoría que posteriormente determine la Autoridad de Aplicación;
- 10) Contar con protección eficaz contra insectos, roedores y animales nocivos en todo el establecimiento, incluyendo las áreas exteriores del mismo;
- 11) Las áreas de cocina y sus dependencias deberán cumplir y funcionar de acuerdo a las disposiciones del Código Alimentario Nacional.

#### **F) ACCESOS Y CIRCULACIONES:**

- 1) Los accesos y circulaciones verticales y horizontales deberán permitir un adecuado tránsito de los pasajeros;
- 2) Poseer en corredores iluminación adecuada que permita discriminar detalles de colores, formas, texturas y terminaciones de las superficies y el equipamiento, ya sea de día o de noche;
- 3) Tener en los corredores ventilación adecuada a fin de garantizar una buena calidad de aire respirable y que impida la acumulación de malos olores y gases nocivos;
- 4) Poseer sistema de señalización de los accesos, áreas de estacionamiento, señales peatonales, carteles y símbolos exteriores de material adecuado a la zona y acorde a las reglamentaciones que establezcan los organismos competentes. Deberán estar iluminados y libres de obstrucciones de cualquier tipo.

#### **G) ÁREAS DE USO COMÚN:**

- 1) La ambientación y decoración deberá ser acorde a la categoría, en todas las dependencias de uso público;
- 2) Buenas condiciones de mantenimiento y limpieza;
- 3) Poseer climatización adecuada en las áreas comunes;
- 4) Propiciar la comodidad y el bienestar de los pasajeros.

#### **H) UNIDADES DE ALOJAMIENTO:**

- 1) Deberán estar debidamente identificadas;
- 2) La ambientación, confort y decoración deberá ser uniforme y en relación a la categoría;
- 3) Poseer circulación libre y sin obstáculos, una vez instalado el equipamiento;
- 4) Poseer ventilación natural directa al exterior;
- 5) Poseer iluminación suficiente;
- 6) Poseer calefacción.

#### **I) BAÑOS:**

- 1) Poseer circulación libre y sin obstáculos;
- 2) Mantener buenas condiciones de mantenimiento y limpieza;
- 3) Poseer ventilación natural o forzada adecuada, a fin de garantizar una buena calidad de aire respirable y que impida la acumulación de malos olores y gases nocivos;
- 4) Contar con iluminación adecuada que permita

discriminar detalles de colores, formas, texturas y terminaciones de las superficies y el equipamiento, ya sea de día o de noche;

5) Los revestimientos, pisos, mobiliarios y decoración deberán ser uniformes;

6) Barandas de seguridad a media altura, como mínimo en el sector de ducha o bañera;

7) Contar con, al menos, un tomacorriente cercano al lavamanos;

8) Los baños públicos y comunes deberán disponer de papel higiénico, jabón de tocador, toallas descartables o similares o secador de manos por aire caliente y recipientes para depósito de residuos.

#### **J) DEPÓSITOS:**

1) Disponer de instalaciones destinadas al depósito de residuos de cualquier tipo, como así también para el depósito de mercaderías, envases vacíos, elementos de limpieza, y cualquier otro bien destinado a la prestación de sus servicios, en orden a lo que establezcan las normativas particulares del municipio o comuna.

#### **K) MANEJO DE RESIDUOS:**

1) La recolección de basura dentro del establecimiento y su almacenamiento deberá realizarse de manera discreta, procurando que la misma no produzca malos olores, para lo cual deberá colocarse en contenedores con capacidad suficiente hasta el momento de su recolección por parte del servicio público;

2) En el caso que no exista servicio público de recolección de residuos deberá contar con los medios adecuados para su recolección y transporte diario hasta su disposición final, mediante un procedimiento eficaz y autorizado.

#### **L) ÁREAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

1) Buenas condiciones de mantenimiento y limpieza en los espacios destinados a la preparación de los alimentos y en los sectores donde los pasajeros los consumen;

2) Contar con climatización adecuada de restaurantes, bares y afines;

3) Poseer mosquiteros bien fijados y conservados en las aberturas exteriores de las cocinas;

4) Su ambientación, decoración, confort y equipamiento deberá ser acorde a la categoría;

5) Contar con despensa para abastecimiento diario de la cocina;

6) Poseer cámaras frigoríficas o equipamiento similar;

7) La mantelería y vajilla deberán ser uniformes y en cantidad suficiente, en buenas condiciones de uso y presentación, en relación a la categoría del establecimiento.

#### **M) COMUNICACIÓN:**

1) Brindar información sobre servicios disponibles en el establecimiento indicando: tipo de servicios, precios, descuentos/recargos y otros conceptos,

horarios, si son propios o tercerizados, lugar y teléfonos de contacto para su contratación;

2) Brindar información sobre el régimen interno en cuanto al uso de las instalaciones, dependencias o equipos;

3) Notificar las acciones ambientales implementadas en el establecimiento que puedan repercutir en los servicios ofrecidos (Ej.: menor frecuencia de cambio de toallas y sábanas, etc.), siempre bajo el consentimiento del huésped;

4) Ofrecer facilidades de información (folletería, directorio de servicios del destino, etc.).

#### **N) RECURSOS HUMANOS:**

1) Las personas que brindan el servicio, deberán ofrecer excelente trato y lucir un impecable estado de presentación e higiene;

2) Todos los empleados deberán estar identificados con prendedores que indiquen su nombre.

**ARTÍCULO 9°:** De las excepciones particulares para la clase camping. En orden a las particularidades que presenta la clase Camping, los requisitos mínimos expresados en el Artículo 8o del presente Anexo, serán tenidos en consideración y podrán ser salvados por la Autoridad de Aplicación, fundamentando su excepción en orden a las características especiales que presente esta clase de emprendimiento.

**ARTÍCULO 10°:** Medidas mínimas. Las medidas mínimas de superficies, para cualquier clase y categoría de Alojamiento Turístico, serán establecidas por la Autoridad de Aplicación.

Tales medidas regirán en todos los casos, siempre que el Código de Edificación local o normas similares vigentes no exijan otras mayores.

**ARTÍCULO 11°:** Tolerancias y compensaciones. La Autoridad de Aplicación determinará las tolerancias y compensaciones que, con respecto a las exigencias mínimas dimensionales establecidas, se acepten para posibilitar la homologación de los establecimientos existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente.

Se entiende por establecimientos existentes, a aquellos que ya se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos o que hayan comenzado a construirse con la debida precategorización o se encuentren gestionando su categorización e inscripción ante la Autoridad de Aplicación a la fecha de entrada en vigencia del nuevo Sistema de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos de la provincia del Chubut.

**ARTÍCULO 12°:** Factor de compensación. Podrá emplearse como factor de compensación de las diferencias previstas en el Artículo precedente, la disponibilidad de una certificación de un sistema de gestión de calidad y/o ambiental, obtenida a través de una norma internacionalmente reconocida, o la adopción de modelos de gestión de calidad tales como Buenas Prácticas o Directrices, reconocidos por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las que ella establezca a futuro. Estas compensaciones serán consideradas mientras

el establecimiento mantenga dichas certificaciones o distintivos.

**ARTÍCULO 13°:** Inmuebles con valor histórico. Los establecimientos turísticos ubicados en inmuebles con valor histórico, cultural o patrimonial, reconocidos así por la autoridad competente y aquellos que posean una antigüedad mayor a los treinta (30) años, podrán someter a consideración de la Autoridad de Aplicación, excepciones a algunos de los requisitos edilicios contenidos en el Artículo 8o de la presente norma y/o de aquellas que se determinen posteriormente, cuando por condiciones estructurales debidamente probadas o de la legislación vigente no se pueda cumplir con los mismos.

**ARTÍCULO 14°:** Obligaciones de los procedimientos. Todo titular de un Alojamiento Turístico deberá realizar los procedimientos establecidos en materia de precategorización, categorización e inscripción en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos y solicitar la recategorización en caso de corresponder, dando cumplimiento a las exigencias y requisitos contenidos en la presente norma y las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contenidas en la Ley XXIII N° 27.

**ARTÍCULO 15°:** Precategorización. Las personas físicas o jurídicas que pretendan construir o gestionar un alojamiento, previamente al inicio de la obra, deberán tramitar, ante la Autoridad de Aplicación, la preasignación de la clase y la categoría del proyecto de inversión, con el objetivo de garantizar el futuro encuadre del establecimiento, guiar y asesorar a los interesados en la viabilidad del mismo.

Los nuevos proyectos deberán concebirse bajo las reglas del Diseño Universal, y las especificaciones técnicas que establezca la Autoridad de Aplicación.

Para su emisión, el interesado debe presentar la información y documentación que la Autoridad de Aplicación establezca.

**ARTÍCULO 16°:** Categorización. Concluida la obra, y antes de iniciar sus actividades, los propietarios o responsables de los Alojamientos Turísticos deberán solicitar ante la Autoridad de Aplicación, la clasificación y categorización definitiva del establecimiento, para proceder a su inscripción en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

La Autoridad de Aplicación determinará la documentación necesaria para esta gestión, estableciendo los plazos y modalidades para su presentación.

**ARTÍCULO 17°:** Otorgamiento de la Clase y Categoría. Cumplimentados los requisitos para la categorización y realizada la inspección del establecimiento, se procederá al dictado del acto administrativo que certifique su inscripción en la clase y categoría correspondiente, dentro del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos. Tal acto será notificado al interesado, acompañando copia del mismo e informando a las dependencias Municipales o Comunales correspondientes.

**ARTÍCULO 18°:** Validez. La clase y categoría tendrá una validez de tres (3) años a contar desde la fecha de su otorgamiento y será considerada como única, oficial y de exhibición obligatoria en los elemen-

tos físicos de identificación del establecimiento y en la promoción. En el supuesto que el titular del establecimiento contare con documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, de carácter provisorio o con plazo inferior a los tres (3) años, la Autoridad de Aplicación otorgará la categorización con carácter provisorio, estableciendo un plazo para la presentación de la documentación definitiva, o por un período equivalente al de la documentación presentada.

Vencidos dichos plazos sin la presentación de la documentación definitiva o la que ampliare dicho término, la inscripción provisorio en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO 19°:** Renovación. Con una anticipación de tres (3) meses previos a que expire el período de vigencia de la clasificación y categorización, el titular del establecimiento deberá solicitar su renovación. De igual modo deberá proceder cuando se produzca el cese de la actividad, la suspensión por más de doce (12) meses o la incorporación de nuevos servicios, equipamiento o elementos constructivos que originen la modificación de la clase o categoría concedida.

**ARTÍCULO 20°:** Baja del Registro. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja de los establecimientos inscritos en el Registro, a solicitud formal del titular, o por la simple constatación por parte de los agentes fiscalizadores del cese de las actividades o por vencimiento de su período de inscripción. En caso de que obren sumarios o multas pendientes de resolución, el propietario o responsable del establecimiento, deberá dar cierre a las mismas.

**ARTÍCULO 21°:** Beneficios. Sólo los establecimientos inscritos, conforme la clase y categoría correspondiente, gozarán de eventuales franquicias impositivas, créditos y regímenes de fomento establecidos o por establecerse, y participarán de las acciones de promoción o cualquier otra gestión que oportunamente se realicen.

**ARTÍCULO 22°:** Cambio de titularidad. El titular de la explotación y/o responsable y/o apoderado de todo establecimiento registrado, deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación de titularidad del inmueble, transferencia o cesión del mismo, dentro de los diez (10) días de producidas dichas modificaciones, a los fines de mantener actualizado el Registro antes mencionado.

**ARTÍCULO 23°:** Recategorización ante modificaciones edilicias o de servicios. Toda modificación que se introduzca en el edificio o en los servicios de los establecimientos inscritos, que pudieren provocar una alteración en su clasificación o categorización, deberá ser notificada a la Autoridad de Aplicación, al menos, diez (10) días antes del inicio de la obra o cambio del servicio.

La Autoridad de Aplicación será quien determine la documentación a ser presentada a fin de dar cumplimiento a esta instancia de recategorización.

Una vez concluidas las modificaciones se procederá a una nueva inspección para determinar la clase y categoría correspondientes.

**ARTÍCULO 24°:** Recategorización de oficio. Cuando, con motivo de las inspecciones efectuadas, se detectare

el incumplimiento de requisitos edificios, de equipamiento o servicios, que afecten a la categoría concedida anteriormente, la Autoridad de Aplicación Y deberá intimar al cumplimiento de los recaudos establecidos en un plazo no mayor a los quince (15) días, vencido el cual, si no se subsanase la falencia, deberá proceder de oficio a la asignación de la nueva clasificación y/o categorización. Lo que antecede es sin perjuicio de las sanciones que correspondieren aplicar ante el incumplimiento.

**ARTÍCULO 25°:** Reservas. Los titulares de Alojamientos Turísticos deberán disponer de un sistema para gestionar las reservas, en base a políticas previamente definidas y comunicadas por la organización a los clientes; garantizar la reserva confirmada fehacientemente según las condiciones pactadas y comunicar al cliente cualquier cambio que se produzca en la misma, posterior a su confirmación.

**ARTÍCULO 26°:** Sistema de reservas. En caso de no existir una relación contractual expresa entre el cliente y el establecimiento, el régimen de reservas quedará sometido a las siguientes condiciones:

- a) Los establecimientos deberán confirmar las reservas, el precio convenido y la cantidad exigida en concepto de anticipo o seña, por cualquier medio que permita su constancia en forma fehaciente.
- b) El anticipo o seña podrá alcanzar, como máximo, un cuarenta por ciento (40 %) del importe que resulte, conforme a las plazas y número de días por los que se efectúe la reserva.
- c) Si el desistimiento o anulación se comunica al establecimiento con más de siete (7) y menos de quince (15) días de antelación al señalado para la ocupación, el establecimiento podrá retener el cincuenta por ciento (50 %) del importe del anticipo.
- d) Si la anulación se comunica al establecimiento dentro de los siete (7) días anteriores al señalado para la ocupación, quedará a disposición del establecimiento la cantidad recibida en concepto de seña o depósito.
- e) Si los clientes, sin previo aviso, no llegan al establecimiento antes de las veinte (20) horas del día señalado para el comienzo de la estadía, se entenderá anulada la reserva.

**ARTÍCULO 27°:** Las operaciones en las que intervinieran agentes de viajes se rigen por lo establecido en la Ley N° 18.829, su Decreto Reglamentario N° 2182/72, y/o las normas que en lo sucesivo determine el Ministerio de Turismo de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 28°:** Sobreventa. En caso de sobreventa, y en el caso que no exista una política formal preestablecida por el titular de establecimiento sobre este tema, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el cumplimiento de las siguientes alternativas en pos de la protección del Turista:

- 1) Alojarse en otro establecimiento de iguales o superiores características y categoría, en la localización más próxima, corriendo por cuenta del titular. Del establecimiento todas las diferencias tarifarias que surjan del traslado y en las excursiones, si

éstas se produjeran por razones de la diferente ubicación.

2) Alojarse en un establecimiento de inferiores características y categoría, en la localización más próxima, corriendo por cuenta del titular del establecimiento todos los gastos emergentes de tal circunstancia, correspondientes al traslado y las eventuales diferencias en los precios de las excursiones, si éstas se produjeran por razones de diferente ubicación, reintegrando al usuario las sumas correspondientes a las diferencias tarifarias entre los servicios contratados y los efectivamente prestados.

**ARTÍCULO 29°:** Comunicación de las tarifas. Será obligación de los titulares de establecimientos de Alojamiento Turístico informar a la Autoridad de Aplicación las tarifas que regirán para la prestación de los servicios. La falta de cumplimiento será pasible de las sanciones previstas por la Ley XXIII N° 27.

**ARTÍCULO 30°:** Publicidad de precios. Los precios de todos los servicios ofrecidos deberán mostrarse en lugar destacado y de fácil localización y lectura, ubicados preferentemente en la recepción del establecimiento.

Los propietarios de los establecimientos deberán procurar que los precios estén disponibles para su consulta, ya sea en la página web del establecimiento, en las oficinas municipales de informes o en cualquier otro medio que el empresario considere adecuado.

**ARTÍCULO 31°:** Prolongación de la estadía. En el caso en que los huéspedes prolonguen su estadía más allá del plazo establecido para la salida y cuando el establecimiento no haya fijado una política sobre este tema, podrán aplicarse, sobre las tarifas fijadas, los siguientes incrementos:

- a) Si el retiro de la habitación se produce dentro de las ocho (8) horas posteriores a la hora fijada para la salida, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria.
- b) Si el retiro se produce con posterioridad a las ocho (8) horas fijadas para la salida, podrá exigirse la tarifa correspondiente al día íntegro.

**ARTÍCULO 32°:** Capacidad superior de la habitación. Si el huésped requiriera una habitación de una capacidad determinada y el establecimiento le ofreciera otra con mayor cantidad de plazas, no podrá cobrarle la tarifa por el total.

### **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 33°:** La sanción de multa oscilará entre 200 (doscientos) hasta dos millones (2.000.000) de módulos, graduable conforme a la gravedad de la acción sancionada y/o el carácter de reincidente del infractor. El importe resultante de la multa deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente en que el acto que la impuso quede firme.

El valor del módulo se determinará según lo establecido en el Artículo 1 lo de la Ley XXIII N° 27.

**ARTÍCULO 34°:** La sanción de suspensión oscilará entre cinco (5) y noventa (90) días corridos y será de

cumplimiento efectivo y obligatorio dentro de los dos (2) días corridos a contar de la fecha en que quede firme el acto sancionatorio, salvo que, por razones debidamente fundadas ante la Autoridad de Aplicación, se justifique otorgar un plazo mayor para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 35°:** En caso de reincidencia, el establecimiento que supere las penalidades establecidas deberá ser dado de baja del Registro. A los fines de su reinscripción deberán acreditar que se ha subsanado la falencia que provocara la aplicación de la sanción, además de haber cumplido con todos los pagos correspondientes.

En aquellos casos en que volviera a incurrir en la misma sanción, y ésta se tratase de una multa, la misma podrá ser incrementada al doble, pero sin exceder la penalidad máxima establecida.

**ARTÍCULO 36°:** Sustanciación de los sumarios. El procedimiento sancionatorio se iniciará mediante acta de inspección labrada por los funcionarios acreditados por la Autoridad de Aplicación, o formal denuncia, cuando se detectaren incumplimientos a la Ley y/o la presente reglamentación, corriéndose vista al sumariado a fin de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime correspondiente.

Una vez finalizada la producción de la prueba se emitirá un informe con las conclusiones a las que se arribe y se elevarán las actuaciones para que la Autoridad de Aplicación dicte una Resolución fundada.

**ARTÍCULO 37°:** Compromisos asumidos. La sanción de suspensión y baja definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de la empresa de cumplir con los compromisos asumidos, los que deberán hacerse efectivos mediante la reubicación de los huéspedes en otros establecimientos de igual o superior clase y categoría, a costo exclusivo del titular del establecimiento inhabilitado.

**ARTÍCULO 38°:** Resolución Alternativa de Conflictos. Autorícese a la Autoridad de Aplicación a formalizar procedimientos destinados a la resolución alternativa de conflictos entre usuarios y prestadores de Alojamientos Turísticos por incumplimiento de los servicios contratados. En los casos en los que las partes arribaren a un acuerdo, en el marco de tales procedimientos, se interrumpirá la sustanciación de los sumarios administrativos y se procederá a su inmediato archivo.

**ARTÍCULO 39°:** Reglamentación. La Autoridad de Aplicación determinará los aspectos técnicos de la presente en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, período en el cual los Alojamientos de la Provincia del Chubut continuarán rigiéndose por lo establecido en el Decreto N° 1264/80.

**ARTÍCULO 40°:** Plazos de adecuación. La Autoridad de Aplicación deberá fijar los plazos para que los Alojamientos Turísticos que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha del dictado del presente, adecuen su equipamiento y/o servicios para su inscripción en la clase y categoría que solicitaren. Dicho plazo no podrá exceder los dos (2) años, salvo que la

Autoridad de Aplicación determine otros, a los efectos garantizar una correcta del nuevo marco normativo.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 1019**

**31-07-13**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la incorporación de la agente Miriam Edit FERMÍN (M.I. N° 21.518.227 - Clase 1970), a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341, otorgada mediante Decreto N° 182/13, cumpliendo funciones de Servicio, dependiente del Hospital Rural Gualjaina - Área Programática Esquel - Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 75° de la Ley I - N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

### **Dto. N° 1049**

**07-08-13**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013r la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 605.000.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 71 - SAF Hospital Subzonal de Rawson.-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, en la Jurisdicción 67, S.A.F 601 - SAF CORFO Chubut.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

## RESOLUCION

### PODER JUDICIAL

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 266/13 RAWSON, 02 de agosto de 2013**

#### VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Esquel, por asignación presupuestaria y,

#### CONSIDERANDO:

Que a efecto de cubrir el mencionado cargo, se llamó a concurso mediante Resolución de Superintendencia Administrativa N° 8317/12 RRHH resultando desierto.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo N° 3190/99 y Acuerdo Plenario N° 4049/12.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorias.

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia:

### RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Esquel (remuneración mensual \$ 16.286,16 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Claudia Lía MELIDONI como Presidente, a la Dra. Sara Silvina SANCHEZ TORRES y a la Lic. Fanny Trinidad CARDENAS, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 15 de agosto de 2013 al 16 de septiembre de 2013, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 12, 13 y 14 de agosto de 2013 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de Licenciado en Psicología expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los interesados deberán inscribirse personalmente o por correo postal en el Equipo Técnico Interdisciplinario, ubicado en calle Av. Alvear N° 505 - 3° piso de la ciudad de Esquel - Chubut - CP 9200, dentro los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 hs., adjuntando:

- a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado y circunscripción para la cual se postula.-
- b) Certificado de aptitud psico- física expedido por Organismo de Salud Pública.-
- c) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro de Antecedentes Penales (RAP) y Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-
- d) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.-

El documental mencionado en los puntos b) y c) podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba de oposición. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página Web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

7°) Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos la publicación del presente concurso, en Intranet -

Novedades y en la página Web y a Prensa en los medios correspondientes.

8°) Refrenda la presente la Directora de Administración, Cra. Gladys ALBANIA.

9°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO  
Cra. GLADYS ALBANIA

I: 12-08-13 V: 14-08-13

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. N° 317 07-08-13

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto correspondiente a los meses de mayo y junio de 2013, efectuado por la Comuna Rural de Lagunita Salada, por la contratación de personas asignadas con funciones de maestranza administrativas y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos de dicha localidad, por un monto total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 318 07-08-13

Artículo 1°.- APROBAR el envío de partida a la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew, para afrontar el gasto del servicio de Transporte Escolar prestado por las empresas "Transportes Gerónimo" de Miguel Ángel Gerónimo, "Maxi Transporte" de José María Silva, "A&D Viajes" de Carlos Oscar Paterlini, "Transportes Gabriel" de Gabriel Ludueña y "Transporte Ángelo Bus" de Ricardo Damián Marini", durante el mes de junio de 2013, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 285.988,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demanda la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2013.

#### Res. N° 319 07-08-13

Artículo 1°.- ASIGNAR partida de alimentos a las Delegaciones Administrativas de Regiones I, II, III, IV, V y VI, necesarias para el desarrollo de las actividades previstas para el segundo semestre del presente ejercicio por la Dirección General de Educación Física y

Deporte, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 157.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partida: 211- Ejercicio 2013.

**Res. N° 320 07-08-13**

Artículo 1º.- RECONOCER el gasto correspondiente al período comprendido desde el mes de enero hasta el mes de junio inclusive, del año 2013, efectuado por el Municipio de Río Mayo, por la contratación de personas asignadas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos y/o jardines maternos, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 321 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de Tecka, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 322 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de El Maitén, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 323 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con la

Comuna Rural de Gastre, por el cual esta última se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de auxiliar de maestranza y/o auxiliares de sala en las Escuelas Provinciales y/o Jardines Maternos ubicados dentro del ejido de la Comuna Rural de Gastre por un monto mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c), Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 324 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de Trevelin, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 325 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de Gobernador Costa, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de una persona a fin de asignarla con funciones de auxiliar de maestranza y/o auxiliares de sala en las Escuelas Provinciales y/o Jardines Maternos ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Gobernador Costa por un monto mensual de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 326 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de Paso de Indios, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 327 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de Epuyén, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

**Res. N° 328 07-08-13**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente al Convenio de Asistencia Recíproca suscripto con el Municipio de la localidad de Río Pico, por el cual este último se compromete a realizar la contratación de personas a fin de asignarlas con funciones de maestranza y/o auxiliares de sala a establecimientos educativos provinciales ubicados dentro del ejido municipal, por un monto mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), conforme lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Punto 7) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17, Inciso 5, Partida Principal 7, Parcial 6, Fuentes de Financiamiento 111 y 426.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Res. N° II-104 07-08-13**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente Alejandra Noemí FIGUEROA (D.N.I. N° 32.591.900 – Clase 1987), Administrativa de Planta Transitoria de la Comuna Rural de Lago Blanco, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno en la Municipalidad de Río Mayo, a partir del 20 de septiembre de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Prorrogar la adscripción de la agente Alejandra Noemí FIGUEROA (D.N.I. N° 32.591.900 – Clase 1987), Administrativa de Planta Transitoria de la Comuna Rural de Lago Blanco, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno en la Municipalidad de Río Mayo, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 3º.- El Área de Personal de la Municipalidad de Río Mayo, deberá remitir un informe mensual al Área de Personal de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente Alejandra Noemí FIGUEROA, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**Res. N° II-107 07-08-13**

Artículo 1º.- Adscribir en la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, a la agente Roxana Beatriz CALLE (D.N.I. N° 17.857.325 – Clase 1966), cargo Jefe de Departamento Alumnos, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Universidad del Chubut, a partir del 12 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno deberá remitir un informe mensual a la Universidad del Chubut sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

**Res. N° 46 24-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00.-), realizada con el Licenciado en Administración, Señor Marcelo Adrián BAUDES, D.N.I. N° 23.489.620, en concepto de la realización y cumplimiento de un proyecto de trabajo técnico científico para el logro de objetivos.

Artículo 2º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto por un período de SEIS (6) meses, a contar desde el 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013, inclusive, entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Licenciado en Administración, Señor Marcelo Adrián BAUDES, DNI N° 23.489.620, con el objetivo que el mismo ejecute un proyecto de trabajo técnico-científico.-

Artículo 3º.- Establecer que el pago de la contratación aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución se realizará con la entrega de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000 ,00.-) y se concretará en un (1) pago de PESOS veinticuatro mil (\$ 24.000,00), que comprenden TRES (3) cuotas mensuales e iguales correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2013, y TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) cada una , correspondiente a los meses de junio julio y agosto de 2013, a pagar contra la presentación de las facturas correspondientes según lo prescripto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, y que asciende a la suma de

pesos PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66 Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 47****24-06-13**

Artículo 1º.- APROBAR la renovación de la contratación directa, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-), a realizar con el Técnico en Electrónica Andrés CINTAS, DNI N° 25.458.568, domiciliado en la calle Marcelino González S/N, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en concepto de la realización y cumplimiento del proyecto de trabajo denominado «Patagonia Lab 2013», efectuado en el marco del Programa «Patagonia Lab».

Artículo 2º.- APROBAR la renovación de la contratación directa, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-), a realizar con la Señora Elizabeth Esther PÉREZ, DNI N° 28.390.013, domiciliada en calle Belgrano N° 55, Piso 1, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en concepto de la realización y cumplimiento del proyecto de trabajo técnico-científico «Patagonia Lab 2013», efectuado en el marco del proyecto «Patagonia Lab».

Artículo 3º.- APROBAR la renovación de la contratación directa, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-), a realizar con la Diseñadora de Imagen y Sonido, Señora Ernestina PIGNOLO, DNI N° 27.092.140, domiciliada en calle Belgrano N° 741, Departamento 3, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en concepto de la realización y cumplimiento del proyecto de trabajo denominado «Patagonia Lab 2013», efectuado en el marco del proyecto Patagonia Lab.-

Artículo 4º.- APROBAR los Contratos de Locación de Obra suscritos por medio del Expediente N° 262-SCTIP-2013, por un período de OCHO (8) meses, a contar desde 02 de mayo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Técnico en Electrónica, Andrés CINTAS, DNI N° 25.458.568, la Señora Elizabeth Esther PÉREZ, DNI N° 28.390.013 y la Diseñadora de Imagen y Sonido, Señora Ernestina PIGNOLO, DNI N° 27.092.140, con el objeto de que realicen diferentes tareas en el proyecto de trabajo técnico-científico «Patagonia Lab 2013», efectuado en el marco del Proyecto «Patagonia Lab».-

Artículo 5º.- Establecer que el pago de las contrataciones aprobadas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución se realizarán, por cada uno, de la siguiente manera: UN (1) pago de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-), que comprende a las DOS (2) cuotas mensuales e igual es de los meses de mayo y junio de 2013, y SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-), cada una, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, a pagar contra la presentación de las facturas correspondientes según lo prescripto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en esa materia.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66 - Programa - 1 - Actividad - 1 - Inciso - 3 - Principal - 4 - Parcial 9 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 49****28-06-13**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00.-), a favor de la Municipalidad de Río Mayo, con domicilio en la calle Belgrano N° 585, ciudad de Río Mayo, Provincia del Chubut, en la persona de su Intendente, Profesor Gabriel Pablo Salazar, con domicilio legal en la calle Roca, casa N° 26, de la localidad de Río Mayo, destinado a solventar los gastos que ocasione la realización de un Estudio de Impacto sobre la actividad turística local (impacto social, económico y ambiental).-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 66 - S.A.F 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 50****01-07-13**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga por el término de CIEN (100) días corridos, desde el 01 de abril de 2013 y hasta el 09 de julio de 2013 de la «Beca Interna de Postgrado Tipo II» correspondiente a la Convocatoria 2010, de la Becaria Interna de Postgrado Tipo II, María Valeria FERNÁNDEZ, DNI N° 28.588.104, cofinanciada entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de acuerdo a lo dispuesto en el «Convenio Complementario para Becas Cofinanciadas» celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Provincia del Chubut, representada por la entonces Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en fecha 15 de abril de 2011, ratificado por Decreto N° 718/11.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que la becaria enuncia en el Artículo 1º de la presente Resolución deberá remitir a la brevedad a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el recibo rubricado, a efectos de comprobar la recepción del mencionado beneficio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma PESOS DOCE MIL CON TREINTA CENTAVOS

(\$12.000,30.-), se realizará en un solo pago y se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología Innovación Productiva – SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología Innovación Productiva Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 – Ejercicio 2013.

### Res. N° 51 12-07-13

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago mensual de los estipendios de la Beca Puente de Iniciación a la Investigación correspondiente a la Convocatoria 2013 del Programa de Becas Puente «Becas de Apoyo a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación Productiva».-

Artículo 2º.- ESTABLECER que el monto mensual del estipendio correspondiente a la Beca, percibirá aumentos en modo equivalente a lo establecido por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para el Programa de Becas Doctorales.-

Artículo 3º.- ESTABLECER que la deberá remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 4º.- ESTABLECER que si la becaria no remite el recibo mensual con el rubricado correspondiente, no percibirá el pago mensual siguiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS (\$47.410,20) se imputarán de la siguiente manera: PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.655,95) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2013, y el resto por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.754,25) en la partida presupuestaria que la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva preverá en el Ejercicio 2014.

### Res. N° 52 16-07-13

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00.-), a favor de la Cooperativa Agrícola COOPALFA 28 de Julio Limitada, con domicilio legal en Chacra 365 Bis, Localidad de 28 de Julio, Provincia del

Chubut, en la persona de su Presidente, GONZÁLEZ Mauricio Damián, DNI N° 27.063.110, y su Tesorero, ROBERTS Marcelo Javier, DNI N° 28.055.355, destinado a cubrir los costos de honorarios del Consejero Tecnológico categoría Coordinador Rango IV, Ingeniero Agrónomo Rubén Omar CONTRERAS, DNI N° 13.988.120, para la implementación del Proyecto «Fortalecimiento Institucional de la Cooperativa COOPALFA», otorgado

en el marco de la convocatoria denominada «Consejerías Tecnológicas» conforme Resolución N° 66/12 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2º.- Los honorarios enunciados en el Artículo 1º de la presente Resolución, a pagar por la Cooperativa Agrícola COOPALFA 28 de Julio Limitada, deberán abonarse en SIETE (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MIL

(\$8.000,00.-), cada una, previo cumplimiento de los pasos establecidos en la Resolución N° 66/12 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los OCHO (8) meses a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

### Res. N° 53 16-07-13

Artículo 1º.- APROBAR el proyecto «Conservación de la Biodiversidad en la Provincia del Chubut» en el marco del Programa Provincial «Innovar en Chubut».-

### Res. N° 54 24-07-12

Artículo 1º.- AUTORIZAR a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma integrante de la presente Resolución, a manejar el vehículo Chevrolet S-10, Dominio LGR 461, perteneciente a Petrominera Chubut Sociedad del Estado.-

#### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	INSTRUMENTO DE DESIGNACION
BEHRENS, Marcela Fernanda	26.244.466	Directora de Acción Territorial.	DECRETO N° 291/12
VARELA, Eduardo Cesar	22.203.020	Subsecretario de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva.	DECRETO N° 763/13
CASTRO, Fernando Adrián	27.092.237	Oficial Superior Administrativo - Código 3- 001 - Clase 1- Categoría 14- Agrupamiento Personal Técnico - Planta Permanente - Secretario del Subsecretario de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva.-	Decreto N° 290/12
MIGUELEZ, Santiago Alberto.	22.651.044	Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica.	DECRETO N° 201/12
NOVOA, Santiago	32.777.602	Director General de Estudios y Prospectiva.	DECRETO N° 645/13

### Res. N° 55 24-07-13

Artículo 1º.- Modifíquese el Anexo I de la Resolución N° 22/13 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e

Innovación Productiva, y su modificatoria N° 38/13, incorporando al Subsecretario de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Técnico Eduardo Cesar VARELA, DNI N° 22.203.020, y al Director General de Estudios y Prospectiva dependiente de la Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva, Santiago NOVOA, DNI N° 32.777.602.-

Artículo 2°.- Déjese constancia de la presente Resolución mediante nota marginal en la Resolución N° 22/13 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

**ANEXO I**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	INSTRUMENTO DE DESIGNACIÓN
ZARATE, Rubén Oscar	16.021.706	Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.	Decreto N° 14/11
MIGUELEZ Santiago Alberto	22.651.044	Subsecretario de Articulación Científica y Tecnológica.	Decreto N° 201/12
CORVALAN CARRO María Noelia	25.459.552	Directora General de Políticas y Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.	Decreto N° 285/12
BEHRENS, Marcela Fernanda	26.244.466	Directora de Acción Territorial.	Decreto N° 29/12
BOHN, Diana Helga	17.918.044	Directora de Redes Institucionales en Ciencia, Tecnología e Innovación.	Decreto N° 283/12
CASTRO, Fernando Adrián	27.092.237	Secretario del Subsecretario de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva.	Decreto N° 290/12
RODRIGUEZ, Pablo Enrique	21.000.281	Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria	Decreto N°1602/11
CENTOFANTE, Sergio Oscar	23.223.562	Coordinador Gerente de la Unidad de Cultura, Tecnología e Innovación Productiva N° 1.	Disposición N° 23/11 de la Dirección General de Promoción Científica y Técnica del Ministerio de Educación
GONZÁLEZ LLOYD, Nicolás	25.710.092	Maestro de Enseñanza Práctica de la Unidad de Cultura, Tecnológica e Innovación Productiva N° 1	Disposición N° 23/11 de la Dirección General de Promoción Científica y Técnica del Ministerio de Educación
DEL BLANCO, Héctor Alfredo	21.021.635	Cuarenta (40) horas cátedra, Nivel Superior - A cargo de la Incubadora Regional del Oeste del Chubut, en el Programa de Creación y Fortalecimiento de Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica.	Resolución N° XXV 03/13
PAUTASSO, Adrián	20.649.098	Veinte (20) horas cátedra, Nivel Superior para realizar tareas relacionadas a la Investigación, Tecnología e Innovación.	Resolución N° XXV 16/13
NÁPOLI, María Cecilia	24.742.187	Especialista en Comunicación y Publicidad, Código 4 - 165- Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, a cargo del Departamento de Información y Comunicación Digital.	Decreto N° 308/12

FALCON, José Abelino	21.353.820	Planta Transitoria - Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, cumpliendo funciones de servicio - Secretaria Privada del Señor Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete.	Adscrito mediante Resolución Conjunta XXIX N° 59 y XXV N° 12
HERNÁNDEZ, Marco Antonio	24.926.690	Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo -Planta Temporaria - Ministerio de Educación - a cargo del Departamento de Despacho dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.	Decreto N° 289/12
KUZYZYN, Leopoldo Miguel	26.974.019	Agente de Policía - Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía del Chubut - Secretaría de Seguridad y Justicia	Adscrito mediante Resolución Conjunta N° XXV 08/13 y N° XXX 60/13
VARELA, Eduardo Cesar	22.203.020	Subsecretario de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva.	Decreto N° 763/13
NOVOA, Santiago	32.777.602	Director General de Estudios y Prospectiva, Personal Fuera de Nivel - Planta Permanente - Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva.	Decreto N° 645/13

**Res. N° 56**

**30-07-13**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-), a favor del Consorcio de Cooperación Energías Renovables de la Patagonia, con domicilio legal en calle Córdoba N° 543, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en la persona de su representante legal titular, Señor Eduardo Héctor LÓPEZ, DNI N° 14.943.580, con domicilio en la calle Cerro Chenque N° 1820, localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, destinado a cubrir los gastos de finalización del armado, puesta a punto y montaje de un aerogenerador de 50 Kw, diseñado y fabricado en la Provincia del Chubut, denominado CER50Kw.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TRES (3) meses a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 2 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 57**

**30-07-13**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, con domicilio legal en Ciudad Universitaria - Ruta Provincial N° 1, Km 4, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en la perso-

na de su designado Secretario de Extensión, Ingeniero Carlos DE MARZIANI, DNI N° 25.018.777, destinado a los gastos que demande el desarrollo de la Cuarta Olimpiada Matemática del Golfo San Jorge y el Segundo Encuentro Regional de Mateclubes del Golfo San Jorge, a realizarse los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 1 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 58****30-07-13**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000,00.-) a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 452 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en la persona de su Presidente, Señor Ariel Danilo PEREZ, DNI N° 27.841.699, con domicilio en la calle Almirante Brown N° 215, Rada Tilly, Provincia del Chubut, destinado a cubrirlos costos de difusión institución y de actividades desarrolladas en el marco de l «Proyecto de difusión y promoción de programas de innovación productiva y actividades de innovación en la Provincia de Chubut» que fueran realizadas por la Comisión de Jóvenes Emprendedores y Empresarios de la mencionada Cámara.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de recibido y rendirlo por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 2013 Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 59****30-07-13**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$28.967,40.-), a favor del Centro Nacional Patagónico (CENPAT), con domicilio legal en Boulevard Brown N° 2915, ciudad de

Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en la persona de su designada Directora, Doctora Mirtha Noemí LEWIS (DNI N° 12.040.757), destinado a la reparación de un equipo liofilizador nacional, que posee el mencionado Centro.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$28.967,40.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 4 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 60****02-08-13**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Cultura Tecnológica N° 1 de Rawson, a realizar el pago al Doctor Carlos Alberto Scolari, DNI N° 16.419.193, por la suma de DÓLARES MIL DOSCIENTOS (U\$S 1.200,00.-), en concepto de honorarios por su participación en la actividad organizada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva denominada «Viví el emprendedorismo innovador», desde el 27 de mayo de 2013 y hasta el 14 de junio de 2013.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Cultura Tecnológica N° 1 de Rawson de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar la compra de DÓLARES MIL DOSCIENTOS (U\$S 1.200,00.-) a precio oficial en el Banco del Chubut S.A, destinado al pago establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**Res. N° 61****05-08-13**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00.-), realizada con la Licenciada en Periodismo y Comunicación Social, Señorita María Eugenia IGLESIAS, D.N.I N° 33.023.494, en concepto de la realización y cumplimiento del proyecto de trabajo técnico-científico denominado «Programa Chubut Conciencia» para el logro de objetivos.-

Artículo 2°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscrito por un período de SIETE (7) meses, a contar desde el 01 de junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013, inclusive, entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Licenciada en Periodismo y Comunicación Social, Señorita María Eugenia IGLESIAS, DNI N° 33.023.494, con el objetivo que la misma ejecute un proyecto de trabajo técnico-científico denominado «Programa Chubut Conciencia».-

Artículo 3°.- Establecer que el pago de la contratación aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con la entrega de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00.-) y se concretará en UN (1) pago de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00.-), comprendiendo DOS (2) cuotas mensuales e iguales de los meses de junio y julio de 2013, y CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00.-), cada una, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, a pagar contra la presentación de las facturas correspondientes según lo prescripto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en esa materia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00.-), se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva SAF 66 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Ejercicio 2013 – Fuente de Financiamiento 1.11.-

---

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE SALUD Y SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN

**Res. Conj. N° XXI-404 MS y XXIX-78 SPG 08-08-13**

Artículo 1°.- Adscribir a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, en la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública del Chubut – Sede Casa del Chubut, al agente BURGOS, Martín (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.546.291) quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones en la Delegación Emergencias Sanitarias - Sede Casa del Chubut, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El Departamento de Personal de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública del Chubut – Sede Casa del Chubut, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO E INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

**Res. Conj. N° II-105 MG y XIV-05 IACyFR 07-08-13**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Delegación de Defensa Civil Zona Noroeste Cordillerana de-

pendiente de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, al agente Juan Antonio SALAMIN (D.N.I. N° 30.735.033 – Clase 1984), cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno deberá remitir un informe mensual al Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo anterior, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**Res. Conj. N° II-106 MG y XIV-06 IACyFR 07-08-13**

Artículo 1°.- Adscribir en el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a la agente Gladys Noemí MONTESINO (D.N.I. N° 27.377.154 – Clase 1979), Planta Transitoria con funciones de servicios, del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil Delegación Esquel del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural deberá remitir un informe mensual a la Dirección General de Defensa Civil sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo anterior, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

**Res. Conj. N° VIII-13 ST y IV-122 MFyPS 07-08-13**

Artículo 1°.- Prorrógase la asignación de funciones en la Dirección de Defensa y Protección a Consumidores y Usuarios dependiente de la Secretaría de Trabajo la cual fue otorgada mediante Resolución Conjunta N° IV-94 y N° VIII 40/2012, al agente ABRAHAM Alfredo Ricardo (M.I. N° 21.354.317 – Clase 1970), cargo Jefe Departamento Central – Categoría 1-C – Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 15 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El Area de Personal de la Secretaría de Trabajo deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte del agente mencionado, a efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Tres días, a herederos y acreedores de AGUAYO JARAMILLO, DONOSOR, para que se presenten en autos: AGUAYO JARAMILLO DONOSOR S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 527, Año 2013).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 8 de Agosto de 2013.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de STEPAN, ELBA IRENE mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 02 de Agosto de 2013.-

Dra. NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SILVA, EMILIA y RIVAS MARCIANO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de Julio de 2013.

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de EVANS, GRACIELA AMALIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 05 de Agosto de 2013.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Dos, a mi cargo, en los autos caratulados: "KÜKENSHENER, FEDERICO EMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 1.124/2013; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FEDERICO EMILIO KÜKENSHENER, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten.

Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de ésta ciudad. Fdo. Gustavo L. H. Toquier.

Comodoro Rivadavia, 01 de Agosto de 2013.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ, ROBERTO OSCAR, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RODRIGUEZ, ROBERTO OSCAR S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000520/2013).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Abril 19 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PISCO DOMINGO ALFIO CARMELO, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PISCO DOMINGO ALFIO CARMELO S/Juicio sucesorio (Expte. 951/2013). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 12 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 14-08-13 V: 16-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 650, segundo piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por RAUL ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "FERNANDEZ, RAUL ALBERTO S/Sucesión" Expte. N° 1240/2013, mediante edictos a publicarse por Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 25 de Julio de 2013.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaría

I: 12-08-13 V: 14-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Alvear 505 PB de la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "TRAPE, MARIQUITA S/Sucesión Ab – Intestato", (Expte. N° 87 Año 2013) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TRAIPE, MARIQUITA para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio y lo acrediten.- Esquel, Junio 05 de 2013.- Publicación Tres Días. -

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 13-08-13 V: 15-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la localidad de Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros s/n a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Alejandra Ariet, en los autos: "LAGOS RAUL SEGUNDO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 089/2013), cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL SEGUNDO LAGOS que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Tres Días.-  
Lago Puelo, (Chubut), 12 de Junio de 2013.

CELESTE A. ARIET  
Secretaría

I: 12-08-13 V: 14-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Dr. Guillermo Gregorio, a cargo del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la localidad de Lago Puelo de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Los Notros s/n de la ciudad de Lago Puelo, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: "NAPAL, FRANCISCO BRAULIO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 199/2013), cita y emplaza por treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO BRAULIO NAPAL, para que hagan valer sus derechos.

Publíquese por Tres (3) Días.  
Secretaría, 26 de Julio de 2013.

CELESTE A. ARIET  
Secretaría

I: 12-08-13 V: 14-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta días (30) a herederos y acreedores de Don JOSE CARLOS PERAN en autos caratulados: "PERAN, JOSE CARLOS S/Sucesión Ab- Intestato Expte. N° 111/2013.

Publíquese edictos por el término de Tres Días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.  
Sarmiento, Chubut, 22 de Julio de 2013.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaría

I: 13-08-13 V: 15-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLIVAR FANY ROSA, para que lo acrediten en los autos caratulados: "OLIVAR FANY ROSA S/Sucesión Ab – Intestato" Expte. 141/2013.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Julio 04 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-08-13 V: 15-08-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 2, a mi cargo, notifica a MBI SRL, de la sentencia dictada en autos: MONASTEROLO, IRMA MIRIAM C/MBI SRL S/ORDINARIO – COBRO DE PESOS" Expte. 570/2009. Comodoro Rivadavia, Junio 08 de 2012. VISTOS:... RESULTA... FALLO: 1°) Hago lugar a la demanda en toda sus partes. Condeno a MBI S.R.L. a pagar a IRMA MIRIAM MONASTEROLO, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 57.255), en concepto de obligaciones impagas por locación de automotor, dentro de los cinco días de notificada la presente, más los intereses generados desde la fecha de la presente, a liquidar en la etapa de ejecución de sentencia hasta cancelar la deuda, según prescribo en el considerando respectivo. 2°) Rechazo la indexación de la suma demandada. 3°) Rechazo la inconstitucionalidad de los arts. 7, 10 de la Ley 23928, textos según art. 4° Ley 25.561, y 617, 619 y 623 Cód. Civil, según art. 5° Ley 25.561 y decretos reglamentarios, normas y circulares del BCRA. 4°) Impongo las costas a la demandada vencida más el I.V.A. pertinente. Valorando el asunto, su monto, complejidad, la labor profesional durante el proceso, de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad impuesta y trascendencia para las partes en todos sus órdenes, sin perjuicio de los acrecidos que le correspondan en la etapa de ejecución de sentencia, regulo los honorarios de la doctora: Gladys B. Szlapelis, apoderada de la actora, en JUS CUARENTA Y NUEVE (JUS 49). (arts: 6 a 9, 19, 22, 38, 47, 50 Dec. Ley 2.200 y mod. Ley 4335). 5°) Previo retiro de fondo intégrese la tasa de justicia. 6°) Por interpuesta la reserva del caso federal por la actora. 7°) REGISTRESE y NOTIFIQUESE" Fdo: José Leonardh Juez.

Publíquense Edictos por Dos (2) Días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de esta ciudad.-  
Comodoro Rivadavia, 27 de Marzo de 2013.-

MARIA BEATRIZ BASSO  
Secretaria

I: 13-08-13 V: 14-08-13.

**EDICTO****BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS  
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección general de Justicia publíquese por el termino de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se comunica que BREST S.A. de Servicios Petroleros, con domicilio legal en Ingeniero Agustín Rosas Nro. 47, del Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Chubut, por acta de Asamblea Ordinaria de Accionista N° 25 de fecha 30 de Junio de 2011 se procedió a la designación y el día 1 de julio de 2011, mediante reunión de Directorio asentada en Acta Nro. 102 del Libro de Actas de Directorio, y se procedió a realizar la distribución de cargos del Directorio siendo designados como Presidente el señor Hugo Eduardo Rodríguez Cancina, DNI 16.781.405; Vicepresidente el señor Matías Eduardo Rodríguez, DNI 33.474.823; Director Titular Norberto Miguel Castelo, DNI 18.283.907 y Director Suplente Ángel Jesús Martínez, DNI 17.561.865, todos con mandato por tres ejercicios.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 14-08-13.

**EDICTO****TIMEX SRL  
DOMICILIO-SEDE SOCIAL**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese el cambio de jurisdicción de la firma TIMEX SRL por Escritura de fecha 12 días del mes de Julio del 2013, pasada al folio 1875 bajo el número 622, por ante la Escribana E. Patricia Vlk, Titular del Registro Notarial 48 del Chubut, en virtud de la modificación efectuada la cláusula primera quedara redactada de la siguiente manera: «La sociedad se denomina TIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Rada Tilly Departamento ESCALANTE. Provincia del CHUBUT, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones, en cualquier lugar del país y/o del extranjero».- Asimismo por acta de reunión

de socio de fecha 18 de Febrero 2013 se fija la sede social en calle Lago Stange N° 2420 de la Ciudad de Rada Tilly Chubut Argentina.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 14-08-13.

## EDICTO

### PROYECTO DE EDICTO DE LEY 19.550 CESIÓN DE CUOTAS DE «MD CONSTRUCCIONES S.R.L.» LEY.21.357

1.- CEDENTE Y CESIONARIOS: En la ciudad de Trelew Provincia del Chubut a los 10 días de marzo de dos mil trece, se reúnen los socios de MD CONSTRUCCIONES S.R.L.; Sergio Sendón, argentino, de profesión comerciante, nacido el día 15/06/1966, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 18.042.355, domiciliado en calle Pasaje Santiago del Estero 1850 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, titular de \$ 25.000,00 de capital social, o sea de 2.500 cuotas de pesos diez cada una, el Sr Ricardo Daniel Martínez - el cedente - D.N.I 30.544.467, de nacionalidad argentino, de profesión maestro mayor de obra, nacido el día 04/02/1984, soltero, domiciliado en Barrio 2 de Abril E7 E2 Departamento D de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, titular de \$ 25.000,00 de capital social, o sea de 2.500 cuotas de pesos diez cada una, ambos en su carácter de únicos socios de MD Construcciones S.R.L., con C.U.I.T. NRO 30-71191361-7 con el fin de ceder, vender y transferir la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes al Sr Ricardo Daniel Martínez (2.500 cuotas sociales de valor nominal \$ 10,00 cada una), a favor de los cesionarios Sergio Sendón D.N.I. 2.18.042.355 y Elsa Beatriz Benvenuto, DNI. 5447072, de profesión jubilada, nacida el día 06 de octubre de 1945, argentina, estado civil soltera, domiciliada en Rawson 1675 depto. 4 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, mediante la celebración del presente contrato de Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y las siguientes cláusulas Contractuales:

Primera: El Sr. Ricardo Daniel Martínez, (el cedente), cede, vende y transfiere a los cesionarios Sergio Sendón y Elsa Beatriz Benvenuto las 2.500 cuotas sociales de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$ 10.- cada una. La distribución es la siguiente: 2.250 cuotas sociales de la sociedad corresponderán al cesionario Sergio Sendón y 250 cuotas sociales corresponderán a la cesionaria Elsa Beatriz Benvenuto.-  
Segunda:

2.- FECHA DE CESIÓN DE CUOTAS: Diez de Marzo de 2013.

3.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: se reforma el Artículo 4) del capital social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4: El capital social lo constituye la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), representado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10 ,00) de valor nominal cada una, reconociendo los socios las siguientes participaciones sociales: Sergio Sendón, la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00) representada por cuatro mil setecientos cincuenta cuotas de capital, Elsa Beatriz Benvenuto, la suma de pesos dos mil quinientas (\$ 2.500,00) representada por doscientas cincuenta (250) cuotas de Capital. El Capital Social se encuentra totalmente integrado.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 14-08-13.

## INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA PROVINCIA DEL CHUBUT

### EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, (antes Ley 4148), el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de El Maitén, que han solicitado autorización para utilizar Agua Pública del Canal proveniente del Arrollo Buenos Aires Chico con fines de uso agrícola, entre los mese de Septiembre a Mayo de cada año, por un período de cinco años, las siguientes personas: Sr. Juan Carlos Arias – LE. 7330047, representante del predio individualizado como: Quinta N° 58 Paraje Buenos Aires Chico, ejido de El Maitén, en un caudal aproximado de 91.680,00 m3/año, para su utilización de riego de 4,80 ha; Felipe Quilquitripay – L.E. 7.319.648, representante del predio individualizado como: Quinta N° 55 Paraje Buenos Aires Chico, ejido de El Maitén, en un caudal aproximado de 47.750,00) m3/año para su utilización de riego de 2,50 ha; Juan Leonardo Castillo – D.N.I. 14.811.389, en representación del predio individualizado como: parcela 10, Chacra 04 de la Circunscripción 3 Sector 3, ubicado en la Aldea Buenos Aires Chico, en un caudal aproximado de 7.640,00 m3/año para su utilización de riego de 0,40 ha: Abelardo Baeza – L. E. 7.396.959, en representación del predio individualizado como: Fracción 5 de la Quinta N° 65 Paraje Buenos Aires Chico, con la siguiente nomenclatura catastral Ejido 13, Circunscripción 3, Sector 3, Macizo 4, Parcela 2, en un caudal aproximado de 89.770,00 m3/año para su utilización de riego de 4,70 ha; Zunilda Dionista Meli – D.N.I. 16.678.028, en representación del predio individualizado como: Fracción 6 de la quinta N° 71 Sección j-III Fracción B Paraje Buenos

Aires Chico, en un caudal aproximado de 11.460,00 m3/año para su utilización de riego de 0,60 ha; Horacio Quinteros – L. E. 7.395.633, en representación del predio individualizado como: Fracción 8 de la Quinta N° 68 Sección j-III Fracción B Paraje Buenos Aires Chico, en un caudal aproximado de 6.303,00 m3/año para su utilización de riego de 0,33 ha y Ricardo Rubén Sánchez - D. N. I. 13.275.654, en representación del predio individualizado como: Lote 01, Fracción 69 Barrio Buenos Aires Chico, en un caudal aproximado de 9.550,00 m3/año para su utilización de riego de 0,50 ha; todos de la Localidad de El Maitén, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/CREACIÓN DEL CONSORCIO DE RIEGO CANAL BUENOS AIRES CHICO - (EXPTE. 709/2011-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de Agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson,

Ing. PABLO RIMOLDI  
Subadministrador de  
Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 13-08-13 V: 15-08-13.

---

#### EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. La Señora Waleska Soledad MARDONES HUITRAYSAN D.N.I. N° 18.821.026 con domicilio en la calle Jamaica N° 555 de ésta Ciudad, Anuncia Transferencia del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación «**PAPIROS**» sito en la Av. Polonia N° 555 de ésta Ciudad (rubro librería, papelería, fotocopias, formularios automotor, regalería) a favor de Lorena Andrea BELLO, DNI 27.598.750 con domicilio en la calle Combate de San Lorenzo N° 2335 de ésta ciudad.- Para reclamos de ley se fija en Escribanía Campelo-Arcioni sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 243 de esta ciudad.-

I: 09-08-13 V: 15-08-13.

---

#### EDICTO

##### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. El Señor Antonio Tomas RODRIGUEZ L.E.N° 8.396.223, con domicilio en la calle Necochea N° 1455 de esta ciudad. Anuncia Transferencia del fondo de Comercio que gira bajo la denominación «**FARMACIA RODRIGUEZ**» sito en la calle Colonos Galeses N° 2183 de ésta Ciudad (Rubro Medicamentos alopáticos y

homeopáticos, Perfumería drogas de laboratorio, hierbas, tinturas) a favor de María Elena LLAMAS, DNI 23.286.519 con domicilio en Barrio Covicup, Casa N° 27, Km. 4 de ésta ciudad.- Para reclamos de Ley se fija en Escribanía Campelo-Arcioni sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 243 de esta ciudad.-

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

---

#### EDICTO LEY 11.867

A los efectos previstos por el artículo 2 de la ley 11.867, se notifica a quienes justifiquen su carácter de acreedores, la transferencia a título de venta del fondo de comercio que gira en plaza con la denominación «**IMAGEN**», rubro video club, sito en calle Marcos A. Zar N° 794 de la ciudad de Puerto Madryn. La transferencia se realiza libre de toda deuda y gravámenes por todo concepto.

Vendedor: MOYA, Cintia Virginia, DNI 24.178.558, con domicilio en calle Moreno N° 327 de la ciudad de Puerto Madryn. Comprador: Piraino Romina Flavia, DNI 27.080.913, con domicilio en la calle Barrio 140 Viviendas, Casa N°103 de la ciudad de Puerto Madryn.

Los reclamos de Ley (Art. 4 Ley 11.867) deberán notificarse fundadas en el domicilio Barrio 140 Viviendas, Casa N° 103 de la ciudad de Puerto Madryn de 10:00 a 12:30 hs.-

Puerto Madryn, 1 de Agosto de 2013.-

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

---

#### UNION DE RUGBY VALLE DEL CHUBUT

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La UNION DE RUGBY VALLE DEL CHUBUT convoca a Asamblea General Ordinaria en los Términos y Alcances de su Estatuto Social, para el día 04 de Septiembre de 2013 a las 20:30 hs., en instalaciones de Patoruzú Rugby Club, sito en la calle Alfredo García S/N°, de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

##### ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1°- Elección de DOS (2) Asambleístas para la Firma del Acta.
- 2°- Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3°- Tratamiento de Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 30/11/2012.

MATEO ROSSIO COBLIER  
Presidente

GUSTAVO SUAREZ  
Secretario

I: 12-08-13 V: 14-08-13.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, BOSQUES Y PESCA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013** «Adquisición de tres (3) camionetas Pick Up, 4x4, doble cabina en el marco del Plan Ganadero Provincial».

**OBJETO:** Adquisición de tres (3) camionetas Pick Up, 4x4, doble cabina, en el marco del Plan Ganadero Provincial.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 900.000,00 (Novecientos mil).

**EXPEDIENTE:** 2371/2013 «S/adquisición de tres (3) camionetas Pick Up, 4x4, doble cabina, en el marco del Plan Ganadero Provincial».

**LUGAR y FECHA DE APERTURA:** 23 de Agosto del presente año a las 10:00 hs en la sede del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca - Dirección de Administración - Departamento de Compras. Domicilio: Moreno y Luis Costa s/n, Rawson. 1er piso.

**PLAZOS:**

Mantenimiento de oferta: 30 días hábiles a partir de la fecha de apertura.

Plazo de pago: 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

Plazo de entrega de mercadería: 30 días corridos a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

Lugar de entrega: Sede del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca sito en M Moreno y Luis Costa s/n, Rawson.

**CONSULTAS:** comprasmagbyp@gmail.com

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**SEGMENTO:** Pick Up doble cabina con caja de carga

**COMBUSTIBLE:** Gasoil

**TRACCION:** 4x4

**CILINDRADA:** 2.500 cc mínima

**FRENOS:** ABS en las cuatro (4) ruedas

**AIRBAG:** Conductor y acompañante

**INTERIOR:** Aire Acondicionado

**TRANSMISION:** Manual

**ACCESORIOS:** Jaula antivuelco y cobertor para caja

I: 12-08-13 V: 14-08-13.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**VIALIDAD NACIONAL  
AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

**LICITACION PÚBLICA N° 14/2013**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 260 – PROVINCIA DEL CHUBUT.

**TRAMO:** EMP. RUTA PROV. N° 51 – LTE. C/CHILE.

**SECCION I:** PROG. 0.000 – PROG. 23.000.

**TIPO DE OBRA:** Ejecución de terraplén con compactación especial, excavación no clasificada, obras de arte menor y la construcción de dos puentes, uno sobre el arroyo Nire y otro sobre el arroyo León.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 127.577.777,00), referidos al mes de Mayo de 2013.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 1.275.777,77).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA (30) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 25.515,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 11 de Septiembre de 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 11 de Octubre de 2013 a las 11 hs. en forma sucesiva con la L.P. N° 15/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3° Piso – D.N.V.

I: 09-08-13 V: 30-08-13.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL  
AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

**LICITACION PÚBLICA N° 15/2013.**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 260 – PROVINCIA DEL CHUBUT

**TRAMO:** EMP. RUTA PROV. N° 51 – LTE. C/CHILE.

**SECCION II:** PROG. 23.000 – PROG. 45.900.

**TIPO DE OBRA:** Ejecución de terraplén con compactación especial, excavación no clasificada, construcción de alcantarillas transversales y laterales y la construcción de dos puentes, uno sobre el arroyo Huemules y otro sobre el río Simpson.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 138.606.363,00), referidos al mes de Mayo de 2013.

**GARANTIA DE OFERTA:** PESOS UN MILLON TROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 1.386.063,63).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA (30) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 27.722,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 11 de Septiembre de 2013.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Octubre de 2013 a las 11 hs. en forma sucesiva con la L.P. N° 14/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V.

I: 09-08-13 V: 30-08-13.

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 290/13 DR de fecha 19/07/2013, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2458/12 DGR, caratulado "EL TRIUNFO S. R. L. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 920-671139-4 s/ Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente El Triunfo S. R. L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-671139-4 con CUIT 30-71121233-3, Liquidación Impositiva N° 1394/12 - DR notificada por Boletín Oficial, siendo el último día de publicación el día 20/05/2013 en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 07 a 12/12 por un impuesto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 79.769,00);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 07 a 12/12;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DISPONE:**

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente El Triunfo S. R. L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-671139-4 - CUIT 30-71121233-3 con domicilio en Mitre N° 637 de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y

produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51º del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 291/13 DR de fecha 19/07/2013, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2762/12 DGR, caratulado "BELLFEME S. A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-213318-0 s/ Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Bellfeme S. A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-213318-0, con CUIT 30-70931239-8, Liquidación Impositiva N° 1500/12 - DR notificada por Boletín Oficial, siendo el último día de publicación el día 20/05/2013 en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04 a 12/11; 01 a 12/12 por un impuesto total de PESOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 10.076,73);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04 a 12/11; 01 a 12/12;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DISPONE:**

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Bellfeme S. A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-213318-0 - CUIT 30-70931239-8 con domicilio en Virrey Cevallos N° 1379, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 289/13 DR de fecha 19/07/2013, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1898/12 DGR, caratulado "INGENIERIA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-573591-0 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Ingeniería de Desarrollos Industriales S. A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-573591-0 con CUIT 30-71158683-7, Liquidación Impositiva N° 1095/12 - DR notificada por Boletín Oficial, siendo el último día de notificación el día 20/05/2013 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 03 a 08/12 por un impuesto total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 18.884,66);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 03 a 08/12;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DISPONE:**

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Ingeniería de Desarrollos Industriales S. A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-573591-0 - CUIT 30-71158683-7 con domicilio en Vertiz N° 3489 Ofic. 7 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

**UEP  
PROGRAMA DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES  
MUNICIPALES – PRODISM**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO,  
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL  
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES – FIM**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
POR CUENTA Y ORDEN DE LAS COMUNAS  
RURALES DE ALDEA APELEG Y ALDEA EPULEF  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/13 CE-UEP** Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

**LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

**Reglón N° 1:** Dos (2) Camionetas doble Cabina 4x4.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000).

**MONTO DE LA GARANTIA:** 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

**CONSULTAS y VENTA DEL PLIEGO:** Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550 1° Piso, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. - Tel. (0280) 4485448/4482057 - Fax (0280) 4485423

E-mail: contratacionesuep@gmail.com. – jsandin@chubut.gov.ar.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Quinientos (\$ 500).

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** hasta las 10:30 hs. del día 19 de Septiembre de 2013 en Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, Rawson, Provincia del Chubut.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 19 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs., en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Av. 25, de Mayo N° 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscritos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

---

**LLAMADA A LICITACION  
República Argentina**

**PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS  
PROVINCIALES (PROSAP)**

**Proyecto Modernización del Sistema de Riego  
y Drenaje del Valle Inferior del Río Chubut  
(VIRCH)**

**Adquisición de Maquinaria para Entidades  
de Productores  
Préstamo BID N° 1956/OC-AR**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
LPN BD-CBP-1956-006-B-05/12**

1.- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, Edición N° 744 de fecha 16 de Febrero de 2009.

2.- La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato BID N° 1956 OC-AR.

La Entidad del Planeamiento del Desarrollo Agropecuario (EPDA) del PROSAP invita, a los oferentes elegibles, a presentar ofertas selladas para el suministro de Maquinaria para Entidades de Productores, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en, a ser entregadas en la Corporación de Fomento del Chubut, en la Dirección Regional CORFO Gaiman en las oficinas de la Unidad de Validación y Transferencia de Tecnología del PROSAP, sita en la Avenida Fontana sin número, de la Ciudad de Gaiman, Pcia. del Chubut, República Argentina, CP 9105, Ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut, dentro de los 60 días de aceptada la Orden de compra o Contrato.

3.- Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del Lote. No se aceptarán ofertas parciales.

4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo, titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5.- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, en la oficina de la EPDA, con domicilio en Luis Costa y Mariano Moreno (CP 9103), Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut,

teléfono /fax 54 – 0280 – 4484125 /4484126, Interno 167 y, en el horario de 08:30 a 13:30 hs.

6.- Los requisitos de calificaciones incluyen: a) Documentación que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta; b) últimos tres balances; c) Ventas de equipos similares por un monto de \$ 390.000 (Pesos trescientos noventa mil) para el Lote 1 y \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) para el Lote 2 en, al menos, uno de los últimos tres años. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de la Licitación.

7.- Los oferentes interesados podrán obtener, gratuitamente, un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, mediante la presentación de una solicitud por escrito en la oficina de la EPDA, con domicilio en Luis Costa y Mariano Moreno (CP 9103), Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en el horario de 08:30 a 13:30 hs. El documento será entregado en mano en el mismo domicilio y horario.

8.- Los bienes deberán ser cotizados, incluyendo el transporte a destino final, de acuerdo con IAO 14.6 del documento de Pliego que rige el presente procedimiento.

9.- Asimismo, en el caso de tratarse de vendedores residentes en el exterior del país, podrá obtenerse un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, mediante la presentación de una solicitud por escrito en la oficina de la EPDA, con domicilio en Luis Costa y Mariano Moreno (CP 9103), Ciudad de Rawson, en el horario de 08:30 a 13:30 hs. El documento será entregado en mano, en el mismo domicilio y horario, con anterioridad; o en formato PDF remitido por correo electrónico.

10.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar, a las 11:30 hs., del día 09 de Septiembre de 2013. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en el mismo domicilio, a las 12:00 horas del día 09 de Septiembre de 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

11.- La dirección referida precedentemente es: en la oficina de la Entidad de Programación del Desarrollo Agrícola (EPDA) PROSAP – CORFO Chubut, con domicilio en Luis Costa y Mariano Moreno (CP 9103), Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina.

I: 08-08-13 V: 14-08-13.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACION PÚBLICA N° 03/2013**

**OBRA: «RED DESAGÜES CLOACALES  
B° PRIMERA JUNTA».  
UBICACIÓN: BARRIO PRIMERA JUNTA – CIUDAD  
DE TRELEW.**

**AVISO DE LICITACION**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.533.258,28).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.332,58).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CINCO MILLONES SESENTAY SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIÉS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.066.516,56.-) (Sección Ingeniería).-

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA DIAS (180 días) CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 28 de Agosto de 2013.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES - COORDINACIÓN DE OBRAS - S.O. y S.P.-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO TRELEW - CHUBUT.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

I: 07-08-13 V: 14-08-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS  
MULTILATERALES DE CRÉDITO**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/13 SCOMC-UEP  
EXPEDIENTE N° 1283/13 EC**

Objeto del llamado: «Adquisición de Una (1) Camioneta Doble Cabina 4x4» para la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito – Unidad Ejecutora Provincial.-

**SECCION V****AVISO DE LICITACION****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 05/13-SCOMC-UEP**

OBJETO: «ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4» PARA LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILA-

TERALES DE CRÉDITO - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.-

Lugar para consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO, Av. 25 de Mayo N° 550 - Rawson- de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs. Mail: contratacionesuep@gmail.com

Autoridad: Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Lic. Hugo Plunkett  
Lugar y Fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson - 9103 - el día 22 de Agosto de 2013 a las 11:00 Hs.

Recepción de sobres: hasta las 10:30 Hs. del día de la apertura.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000)

Garantía de Oferta: Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3.400)

Plazo de Entrega: Cuarenta (40) días corridos.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400)

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Dirección de Administración - Av. 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Chubut. Teléfono: (02965) 485-448 /485-423

I: 09-08-13 V: 15-08-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACION PÚBLICA N° 04/2013**

**PLAN: «Programa Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria».**

**OBRA: «PAVIMENTO B° ARTURO ILLIA**

**UBICACIÓN: Calle SCALABRINI ORTIZ E/Centenario y Michael Jones**

**AVISO DE LICITACION**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.026.541,73).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 40.265,42).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.053.083,46.-) (Sección Ingeniería).-

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA DIAS (180 días) CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 04 de Septiembre de 2013  
HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL  
- RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).-  
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL  
(\$ 5.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES - COORDINACIÓN DE OBRAS - S.O. y S.P.-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO TRELEW - CHUBUT.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

I: 13-08-13 V: 20-08-13.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO  
Y SERVICIOS AUXILIARES**

**Expediente N° 565 – ME - 13  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/13**

Concepto: **S/ADQ. DE MOBILIARIO ESCOLAR.**  
Presupuesto Oficial: \$ 782.500,00.-  
Valor de Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00).

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – TE: 0280 - 4481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas - o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 23 de Agosto de 2013 a las 11:00 horas.-  
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

I: 13-08-13 V: 16-08-13.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**Aviso de Licitación  
PROGRAMA HABITAT RURAL**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Obras de infraestructura Rural y Equipamiento Productivo”.

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 24/13**

“30 VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”.

Presupuesto Oficial Total: \$ 12.886.992,78

**Renglón I:** “10 Viviendas en las localidades de Gualjaina y Cushamen”.

Presupuesto Oficial: \$ 4.371.974,24.  
Capacidad de Ejecución: \$ 3.497.579,39.  
Plazo Ejec.: 450.  
Garantía de Oferta: \$ 43.719,74.  
Valor del Pliego: \$ 4.372,00.

Fecha y Hora de Apertura: 02 de Septiembre de 2013 a partir de las 9:00 hs.

**Renglón II:** “12 Viviendas en las localidades de Tecka, Facundo, Comodoro Rivadavia y Gastre”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.047.963,14.  
Capacidad de Ejecución: \$ 4.038.370,51.  
Plazo Ejec.: 450.  
Garantía de Oferta: \$ 50.479,63.  
Valor del Pliego: \$ 5.048,00.

Fecha y Hora de Apertura: 02 de Septiembre de 2013 a partir de las 9:00 hs.

**Renglón III:** “8 Viviendas en las localidades de Esquel y El Maitén”.

Presupuesto Oficial: \$ 3.467.055,40.  
Capacidad de Ejecución: \$ 2.773.644,32.  
Plazo Ejec.: 450.  
Garantía de Oferta: \$ 34.670,55.  
Valor del Pliego: \$ 3.467,00.

Fecha y Hora de Apertura: 02 de Septiembre de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a ABRIL 2013

Consulta y venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**NOTA:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

I: 13-08-13 V: 20-08-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro  
Provincial

**LICITACION PUBLICA N° 32/13**

PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CENTRO DE ENCUENTRO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN ZONA NORTE.

Presupuesto Oficial: \$ 36.330.350,55.

Capacidad de Ejecución: \$ 24.220.233,70

Garantía de Oferta: \$ 363.330,50.

Valor del Pliego: \$ 36.330,00.

Plazo de Ejecución: 540 Días.

Fecha y Hora de Apertura: 08 de Octubre de 2013 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a JULIO de 2013

Consulta y venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura. Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**NOTA:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

I: 13-08-13 V: 20-08-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS  
DEL TESORO PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 33/13**

PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CENTRO DE ENCUENTRO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN ZONA SUR

Presupuesto Oficial: \$ 41.183.191,67.

Capacidad de Ejecución: \$ 27.455.461,11.

Garantía de Oferta: \$ 411.831,91.

Valor del Pliego: \$ 41.183,00.

Plazo de Ejecución: 540 Días.

Fecha y Hora de Apertura: 08 de Octubre de 2013 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a JULIO de 2013

Consulta y venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**NOTA:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

I: 13-08-13 V: 20-08-13.

**AVISO DE LICITACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 22/13**

OBRA: "Refacción y Refuncionalización Planta Baja Hospital Regional".

UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 12.744.354,29).

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 127.443,54.

Capacidad de ejecución anual: \$ 9.558.265,72. (Arquitectura).

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson –Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuesta: El día Viernes 06 de Septiembre de 2013, hasta las 10:30 hs., en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sito en la cale Luis Costa N° 360, en la localidad de Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Viernes 06 de Septiembre de 2013, 11:00 horas, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sito en la cale Luis Costa N° 360, en la localidad de Rawson – Chubut.

I: 14-08-13 V: 21-08-13.

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO  
AVISO DE LICITACIÓN  
LICITACION PUBLICA N° 01/2013**

Obra: «PROVISION DE GAS NATURAL A LAS CHACRAS».

Presupuesto Oficial: (SIN PRESUPUESTO OFICIAL)  
Garantía De Oferta: EL UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DE LA OFERTA REALIZADA.

Lugar De Entrega De Las Propuestas: MESA DE ENTRADAS – MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – AV. SAN MARTÍN N° 722.

Lugar De Emplazamiento: SEGÚN DOCUMENTACION ADJUNTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Plazo De Ejecución: CIENTO CINCUENTA DIAS (150 DÍAS).

Adquisición De Pliegos: DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN- AV. SAN MARTÍN N° 722 – MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO.

Consulta De Pliegos: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO URBANO Y PROYECTOS-ROCA Y ALBERDI- MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO. LAS CONSULTAS INFORMALES SOLO PODRAN REALIZARSE HASTA DOS DIAS HABLES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA.

AMPLIACION DE PLAZO PRESENTACION DE LAS PROPUESAS: HASTA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 12:00 EN MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO.

Valor Del Pliego: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)  
LUGAR Y FECHA DE APERTURA AMPLIACION: EN LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO (CHUBUT), EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2013 A LAS 12 HORAS.

I: 14-08-13 V: 21-08-13.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)**

**COMUNICADO:**

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

<b>a) Ejemplares del Boletín Oficial.</b>		
1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550
<b>b) Publicaciones.</b>		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros		
	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas		
	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios		
	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera		
	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo		
	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)		
	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura		
	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios		
	M 79	\$ 39,50
<b>c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.</b>		
1. Encuadernación rústica		
	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina		
	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).